

2024-126

CONSTANCIA: Manizales, junio 11 de 2024. La dejo en el sentido que el apoderado del demandante presentó memorial, aportando el soporte de la notificación realizada a la demandada, por parte de la Gobernadora de la Comunidad indígena de Aguas Claras, solicitando aclaración respecto a la ordenada en el auto admisorio de la demanda. Se advierte que la notificación de la demanda presentada, fue realizada el día 11 de abril de 2024 y el auto admisorio de la demanda se profirió el pasado 28 de mayo de 2024.

Así mismo se advierte que la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, aportó comunicado informando que en el contrato de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS GENÉTICOS DE IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN, REQUERIDOS POR AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS**", celebrado entre a Universidad Nacional de Colombia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se señala dentro de las consideraciones la prestación de servicio para los niños, niñas y adolescentes, en el marco de las competencias y misionalidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. Por tal motivo no es posible realizar toma y procesamiento de muestras para casos donde el hijo en cuestión sea mayor de edad (+18 años).

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1386

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Once de junio de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **INVESTIGACIÓN DE MATERNIDAD**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL GUARÍN VILLA**, a través de apoderado de oficio, en contra de **MARÍA MERCEDES GAÑAN**, se aclara que debe ser notificada la demanda

junto con el auto admisorio, de conformidad con lo señalado en el artículo 290 numeral 1 del Código general del proceso y, lo ordenado en auto del pasado 28 de mayo, gestión que deberá adelantar la parte interesada al no existir dirección electrónica de la demandada.

Así mismo se pone en conocimiento de la parte demandante, comunicación recibida en el despacho de parte de la Dirección ejecutiva seccional de Administración judicial, sobre la toma de muestras de ADN.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39740e803c6f7e948c1d030508735933c67d1eb2703870d6d49d68116a3a0d3e**
Documento generado en 11/06/2024 01:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>